

ORDENANZA Nº: 26

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº114, Sr. Hernán Ariel Quinteros, M.I Nº 25.451.997, CUIT Nº 23-25451997-9; en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43 M2. En consecuencia, transfírase a favor de la misma, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba , designado como lote ONCE (11) de la Manzana Oficial CIENTO TRES (103, ubicado en calle Corrientes, entre calle Suipacha y Misiones, que mide y linda: once metros cuarenta centímetros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Corrientes, veintinueve metros en su costado Sud-Este, donde linda con el lote 10, once metros cuarenta centímetros en su contra frente al Nor-Este donde linda con el lote 13 y veintinueve metros en su costado Nor- Oeste donde linda con el lote 12, todos de la misma manzana, lo que hace una superficie total de: trescientos treinta metros sesenta decímetros cuadrados (330,60 M²). Cuya designación Catastral es la siguiente Dpto. 30 Ped. 06 Loc. 36 Circ. 001 Sec.003 Mza. Oficial 103 Lote 11.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/04/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA

/

LOS FUNDAMENTOS:

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda, confirmándose de esta manera que el adjudicatario, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado UNIDAD 43 M2.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-